LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales para la revisión, retroalimentación y fortalecimiento de las traducciones entre español y Lengua de Señas Colombiana (LSC), con el fin de apoyar la producción de contenidos audiovisuales accesibles, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR durante la vigencia 2026.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Dos profesionales en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas o bellas artes que cuenten con una experiencia profesional de seis (6) meses y tres (3) meses de experiencia específica en traducción y retroalimentación en Lenguas de Señas Colombianas (LSC).

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

El INSOR tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y proyectos orientados a disminuir las barreras que afectan a la población sorda y limitan el goce efectivo de sus derechos. En el Plan Estratégico 2024-2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para los Sordos se establece el objetivo de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda" creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

La Resolución 022 de 2024, modificada por la Resolución 030 de 2025, dispone en su artículo 7 que el Grupo Interno de Trabajo de Entornos Accesibles tiene como objetivo

generar estrategias y acciones que garanticen el acceso efectivo a la información para la población sorda colombiana, apoyando a actores y entidades públicas y privadas en la mitigación de barreras mediante alternativas de accesibilidad, el uso de TIC y la divulgación de buenas prácticas. En consonancia con las funciones del artículo 8, este Grupo debe desarrollar procesos de asesoría, cualificación y transferencia en accesibilidad comunicativa; diseñar, producir y difundir contenidos accesibles e inclusivos; elaborar materiales técnicos derivados de estudios e investigaciones; presentar alertas e información que fortalezcan la participación social y política de la comunidad sorda; y administrar eficientemente los recursos destinados a la producción de información especializada sobre sus condiciones de vida y acceso a servicios.

La contratación de este perfil se fundamenta en la necesidad técnica de garantizar la calidad lingüística, comunicativa y cultural de las traducciones entre el español y la Lengua de Señas Colombiana (LSC), indispensables para la producción de contenidos audiovisuales accesibles de la Subdirección de Promoción y Desarrollo durante la vigencia 2026. El cumplimiento de la meta institucional de implementar "una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda", establecida en el plan estratégico cuatrienal, exige contar con un profesional con experiencia relacionada que asegure la fidelidad, claridad y adecuación comunicativa de los mensajes dirigidos a la comunidad sorda.

La producción de contenidos accesibles requiere un proceso riguroso de traducción, revisión y ajuste lingüístico, que considere la diversidad dialectal de la LSC, la coherencia entre los guiones y los productos audiovisuales, y la pertinencia cultural de los mensajes institucionales. Para ello, es indispensable vincular un profesional con experiencia comprobada en interpretación y traducción en LSC, capaz de revisar y retroalimentar los materiales audiovisuales, validar su calidad técnica y expresiva, y participar activamente en los procesos de planeación y producción audiovisual.

Adicionalmente, este perfil deberá apoyar tareas estratégicas como la mediación comunicativa entre los integrantes del equipo, la subtitulación y locución de materiales, y la asesoría técnica para el cumplimiento de los estándares institucionales de accesibilidad comunicativa.

Es importante señalar que los profesionales de planta del grupo GEA no cuentan con el perfil especializado ni con la disponibilidad requerida para asumir estas funciones, debido a sus responsabilidades misionales. Por esta razón, se hace necesaria la contratación de un profesional externo con las competencias y experiencia requeridas.

La incorporación de este profesional garantizará la calidad de las traducciones, el fortalecimiento de los procesos comunicativos institucionales y la producción de materiales audiovisuales plenamente accesibles, contribuyendo al cumplimiento de la política de inclusión y al derecho de acceso a la información de la comunidad sorda.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 14/01/2026